

REF: 080013110008-2021-00192-00

ADJUDICACION DE APOYO

Señora Juez: A su despacho el presente proceso para el estudio de su admisión. Sírvase Proveer.

Barranquilla, 10 de junio de 2022

LEONOR TORRENEGRA DUQUE

Secretaria.

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA. Diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022)

1º. Se observa en la documentación presentada, que el poder aportado no cumple con los requisitos exigidos en el Artículo 5º del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, se le indica igualmente al profesional del derecho, que el poder cumpliendo las exigencias del artículo 8 del decreto 806 de 2020, puede ser otorgado no solo físicamente, sino por medio de mensajes de datos, donde se evidencie que proviene del correo del otorgante. En el poder no se evidencia que haya sido presentado personalmente como lo exige el Art. 74 del C.G.P., o en su defecto, de que haya sido otorgado mediante mensaje de datos, cumpliendo las exigencias del art. 8 del decreto 806 de 2020.

2º No se especifica la garantía de disponibilidad de los ajustes razonables que puedan requerirse para la comunicación (formas de comunicarse) de la información relevante, así como para satisfacer las demás necesidades particulares que la persona requiere para permitir su accesibilidad en la valoración de apoyos. (Artículo 34 inciso 5 de la Ley 1996 de 2019).

3º. Se debe indicar número de documento de identificación, domicilio, correo electrónico o whatsapp de las partes, tanto de la demandante como la persona beneficiaria del acto jurídico, para efectos de la notificación.

4º. Se debe especificar el tipo de apoyo que pretende el demandante y allegar las pruebas conducentes, además de indicar que otro tipo de apoyos necesita la persona discapacitada y quien podría por propia voluntad realizarlo, su grado de confianza y cercanía con él y presentar las pruebas documentales referentes.. Así mismo especificar para qué acto jurídico se requiere el apoyo.

5º. Se deben relacionar los familiares más cercanos que conforman la unidad familiar y podrían estar interesados en desempeñar el apoyo, (hijos, hermanos, familia extensa) indicando nombres completos, direcciones, teléfonos fijos o celulares, correos electrónicos o whatsapp, tipo de familiaridad con la persona discapacitada.1º.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA EN ORALIDAD ,

RESUELVE :

1o. Inadmitir la presente demanda de ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYO y mantenerla en secretaría por cinco días, a fin de que se subsanen las falencias anotadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO

JUEZ

mllc